



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00380	Fecha:	17 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HERNANDEZ OJEDA JOSE-PASCUAL Y GUTIERREZ * BLANCA-LILIA		
NIT o CC:	19305766 Y 23596675	002415--	
Predio Numero:	010106660005000		
Dirección Del Inmueble:	K 12A 56C 25 Lo 27	27 MAR 2014	
Dirección De Cobro:	K 12A 56C 25 Lo 27		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que HERNANDEZ OJEDA JOSE-PASCUAL Y GUTIERREZ \* BLANCA-LILIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 19305766 Y 23596675, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106660005000, ubicado en K 12A 56C 25 Lo 27, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGOMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00380 del 17 de Marzo 2014

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESGT	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1994	4.00	182,000	728	3,426	0	0	0	0	0	0	0	4,154
1995	4.00	215,000	860	3,870	0	0	0	0	0	0	0	4,730
1996	4.00	252,000	1,008	4,328	0	0	0	0	0	0	0	5,336
1997	10.00	297,000	2,970	12,139	0	0	0	0	0	0	0	15,109
1998	11.00	345,000	3,795	14,532	0	0	0	0	0	0	0	18,327
1999	11.00	397,000	4,367	15,821	0	0	66	0	873	0	0	21,127
2000	11.00	397,000	5,870	23,822	0	0	260	0	1,734	0	0	40,286
2001	11.00	400,000	5,533	30,604	0	0	266	0	1,907	0	0	42,330
2002	11.00	414,000	10,300	30,942	0	0	309	0	2,060	0	0	43,611
2003	11.00	429,000	11,100	31,055	0	0	333	0	2,220	0	0	44,706
2004	11.00	443,000	12,000	31,097	0	0	360	0	2,400	0	0	45,857
2005	12.00	469,000	25,000	62,207	0	0	500	0	5,000	0	0	92,707
2006	12.00	490,000	27,000	59,823	0	0	540	0	5,400	0	0	91,763
2007	12.00	510,000	29,000	56,084	0	0	580	0	5,800	0	0	91,464
2008	12.00	530,000	31,000	50,164	0	0	620	0	6,200	0	0	88,004
2009	12.00	557,000	33,000	43,116	0	0	660	0	6,600	0	0	83,376
2010	12.00	574,000	34,000	35,830	0	0	680	0	6,800	0	0	77,310
2011	12.00	591,000	36,000	29,506	0	0	720	0	7,200	0	0	73,426
2012	12.00	609,000	38,000	19,399	0	0	760	0	0	0	0	58,759
2013	7.00	1,500,000	10,500	1,444	0	0	210	0	0	0	0	12,154
2014	7.00	1,545,000	10,815	0	0	0	216	0	0	0	0	11,031
<b>TOTALES</b>			<b>338,648</b>	<b>364,634</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,100</b>	<b>0</b>	<b>54,134</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>965,574</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar, la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.